

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO	
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO GUADALAJARA	
07 MAYO 2020	
Salida nº	Entrada nº
360311	---

Fecha:
5 de mayo de 2020

N/Ref:
Urbanismo MA/is

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOT y U

Destinatario:
Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de El Casar
Plaza de la Constitución, 1
19170 EL CASAR
(Guadalajara)

JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, en relación con el punto 4º del orden del día, Solicitud de autorización provisional del Ayuntamiento de El Casar para ejecución de vallado parcial de finca situada en el polígono 513, parcela 452, del término municipal de **El Casar** (Guadalajara), solicitado por Gestinafi, S.L. Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010. Expte. **AP/19/13**, de acuerdo con el informe y la exposición del ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.d) del Decreto 238/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

“4º.- Solicitud de autorización provisional del Ayuntamiento de El Casar para ejecución de vallado parcial de finca situada en el polígono 513, parcela 452, del término municipal de El Casar (Guadalajara), solicitado por Gestinafi, S.L. Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010. Expte. AP/19/13.-

EMITIR INFORME FAVORABLE, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el art. 172.1 del TRLOTAU, a la solicitud de licencia de obra menor para ejecución de vallado parcial en la parcela 452 del polígono 513 del municipio de El Casar, solicitada por D. José María Fernández Manzanero, en representación de la Mercantil GESTINAFI S.L., en lo que concierne a la parte de la finca incluida en el término municipal de El Casar.

Con las siguientes Observaciones:

-La declaración jurada aportada por la solicitante deberá de adecuarse expresamente a las determinaciones y condiciones que figuren en el acto de otorgamiento de la licencia.

-Con carácter previo a la concesión de licencia se solicitará informe a la Delegación de Cultura, al objeto de determinar las posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico.



-El ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos propios de las autorizaciones provisionales en el ámbito de su competencia, así como por la subsanación del compromiso aportado por el promotor en los términos de los artículos Art 168.2 del TRLOTAU y Art 18.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

Si el recurrente es interesado en el expediente, el recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo o la titular de la Consejería de Fomento, en ambos casos para su resolución por esta última, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (art. 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Si el recurrente es una Administración Pública, ésta podrá requerir ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a tenor de lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que revoque o anule el acuerdo en el plazo de dos meses contados desde que hubiera conocido o podido conocer el acuerdo objeto de requerimiento o interponer recurso contencioso administrativo en el mismo plazo a contar desde la notificación del acto.

Cualquier otro que considere pertinente.

Guadalajara, 5 de mayo de 2020
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Jerónimo Fernández Acebo